



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 208-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 195-2021-GRA/PEMS-GE/OAJ de fecha 06 de agosto del 2021 se aprobó la Contratación Directa para la Supervisión de la Obra Mejoramiento de Riego Tecnificado a Nivel de Infraestructura Principal para el Sub Sector 3R-P1 El Alto, distrito de Majes, Caylloma, Arequipa.

Que, en el séptimo considerando de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 195-2021-GRA/PEMS-GE/OAJ se consigno: *“Que, el mismo artículo 100 señala que en tales situaciones la Entidad debe contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma, otorgándose a la entidad un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, para regularizar aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”.*

Que, asimismo se consignó en el ARTICULO 2- Encargar al Organó encargado publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnicos legal en la página del SEACE, dentro de los diez (10) días, siguientes de aprobada la presente resolución.

Que, mediante Decreto Supremo N° 162-2021-EF del 26 de junio del 2021 se modifica (entre otros) el artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

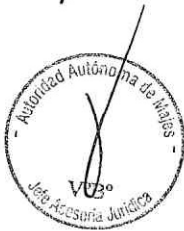
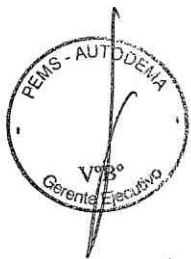
Que, el Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, por lo que es procedente su rectificación.

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 510-2019-GRA/GR del 30 de octubre del 2019.

SE RESUELVE:

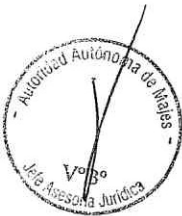
ARTICULO 1º. Rectificar lo consignado en el séptimo considerando de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 195-2021-GRA/PEMS-GE/OAJ de fecha 06 de agosto del 2021, debiendo consignar:

“Que, el mismo artículo 100 señala que en dichas situaciones la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras





estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación o puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad, regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales”.



ARTICULO 2.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 195-2021-GRA/PEMS-GE/OJA del 06 de agosto del 2020, en el siguiente extremo:

“ARTICULO 2º.- Encargar al Organismo encargado, publicar la presente Resolución y los respectivos informes técnicos legal en la página de SEACE, como máximo dentro de plazo de 20 días siguiente de aprobada la presente resolución”.


ARTICULO 3º.- Dejar subsistente los demás extremos contenido en la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 195-2021-GRA/PEMS-GE del 06 de agosto del 2021.

ARTICULO 4º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (https://www.autodema.gob.pe/)

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguan – AUTODEMA a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTODEMA


Ing. Napoleón Segundo Ocsa Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. : 3913001
Exp. : 2518674